

Ética y Derecho

215

La Corte Marcial por unanimidad de sus cinco jueces ha confirmado la encargatoria de reo contra la estudiante universitaria Karin Eitel Villar, en el proceso que se instruye sobre el secuestro del coronel de Ejército, Carlos Carreño Barrera.

La acusada se encuentra detenida en la cárcel de mujeres de San Miguel y enfrenta un auto de procesamiento como presunta cómplice del delito que se investiga.

Según versiones extraoficiales, Karin Eitel habría cumplido la misión de mensajera del grupo terrorista que secuestró al oficial de ejército. De ser efectivos estos cargos, los tribunales de justicia, conforme a la ley antiterrorista y a la de Seguridad del Estado, deberán aplicarle las penas correspondientes.

Hay que recordar que Karin Eitel estuvo incomunicada durante un mes —ayer el Fiscal Militar levantó esa medida— y la causa se encuentra en estado de sumario, por lo tanto su contenido es secreto, no puede ser divulgado y tienen acceso a él las personas que fija la ley o a las que el juez instructor les dé autorización para conocer de él.

El estar declarado reo no es determinante de la culpabilidad del acusado, sino que el tribunal ha reunido antecedentes suficientes que lo sindican como el presunto responsable del delito cometido. Puede ocurrir que la encargatoria sea levantada porque el acusado probó su inocencia o no se pueda comprobarle la ejecutoria del acto ilícito.

Sin embargo de las condiciones legales en que se encontraba la inculpada se ha difundido por televisión un interrogatorio a la reo que vulnera a juicio de los en-

tendidos, múltiples disposiciones legales y constitucionales.

Desde luego el secreto del sumario, el respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia. En el interrogatorio se ha pretendido dejar constancia que el abogado defensor estaba en conocimiento de los actos ilegales de su defendida.

Los abogados tienen como primera norma ética el secreto profesional, lo que les impide hasta dar cuenta de que han sido consultados por una persona. De tal manera que aunque sepan de los delitos de sus clientes no pueden convertirse en acusadores de ellos. Si fuese así nadie solicitaría la defensa de uno de ellos. La misma Constitución establece como garantía constitucional el derecho que tiene cualquier chileno sometido a proceso a la defensa por un letrado.

El hecho es extremadamente delicado. Estamos en contra del terrorismo y creemos que quienes están involucrados en él deben ser castigados con el máximo rigor de la ley. Pero deben ser sometidos a un proceso justo y ese castigo debe aplicárseles conforme a derecho, no puede cualquier funcionario por importante que sea juzgar y aplicar penas o sanciones, sino sólo los tribunales de justicia. De lo contrario cada cual podría hacer justicia por sí mismo.

Los principios éticos deben ser respetados, así como las normas legales y constitucionales. Nadie está por sobre la ley. Eso es precisamente lo que nos diferencia profunda y definitivamente de los terroristas y eso es lo que nos da autoridad moral para juzgarlos y condenarlos.

La sociedad debe regirse por el derecho o si no cae en la arbitrariedad y el abuso.